



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<p>SUSCRIPCIÓN</p> <p>Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas.</p> <hr/> <p>FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2</p>	<p>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS</p> <p><i>Dtor:</i> Diputado Ponente, D.^a Carmela Azcona Martinicorena</p> <p>ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL</p> <p>Ejemplar: 20 pesetas :—: De años anteriores: 50 pesetas</p>	<p>INSERCIÓNES</p> <p>10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados</p> <hr/> <p>Deposito Legal: BU - 1 - 1958</p>
Año 1983	Viernes 9 de diciembre	Número 279

GOBIERNO CIVIL

Devoluciones de avales

Habiendo cesado en su actividad la Sala de Bingo sita en el número 4-bajo de la calle Joaquín Costa, en Briviesca, de la que figuró como titular la Sociedad Recreativa «Nuevo Casino», y cancelada la autorización correspondiente, se instruye expediente para la devolución a favor de dicha Sociedad del aval depositado a favor del Gobernador Civil para hacer frente a las reclamaciones especificadas en el artículo 13-4 del vigente Reglamento del Juego del Bingo, aprobado por Orden de 9 de enero de 1979.

Quienes creyeran tener algún derecho exigible contra la Sociedad Recreativa «Nuevo Casino», de Briviesca, por razón de obligaciones contraídas con ocasión del funcionamiento de la Sala de Bingo, que se especifican en la citada Disposición, pueden presentar sus reclamaciones ante el Gobierno Civil de la provincia, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en Burgos a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Gobernador Civil, David León Blanco.

7254.—1.790,00

Habiendo finalizado la vigencia del contrato suscrito entre la em-

presa de servicios Playjoker, Sociedad Anónima y la Sociedad Deportiva «Gimnástica Arandina», de Aranda de Duero, para la gestión, por la primera, de la llevanza del juego en la Sala de Bingo sita en el número 4 de la calle Arias de Miranda, en aquella ciudad, de la que la segunda figuró como titular, se instruye expediente a instancia de la representación legal de antedicha empresa de servicios, para la devolución, previa su cancelación, del aval depositado a favor del Gobernador Civil, para hacer frente a las reclamaciones especificadas en el artículo 13-4 del vigente Regla-

mento del Juego del Bingo, aprobado por Orden de 9 de enero de 1979.

Quienes creyeran tener algún derecho exigible contra la empresa de servicios Playjoker, S. A., o la Sociedad Deportiva «Gimnástica Arandina» por razón de obligaciones contraídas con ocasión del funcionamiento de la Sala de Bingo, que se especifican en la citada Disposición, pueden presentar sus reclamaciones ante el Gobierno Civil de la provincia, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Excma. Diputación Provincial de Burgos

Planes Provinciales

AVISO IMPORTANTE

Por el presente se hace saber a todos los Alcaldes y Presidentes de Juntas Administrativas, que tienen incluidas obras en Planes Provinciales, que el plazo para presentar las «minutas de honorarios» para pago de la Ayuda Técnica (redacción de proyectos o memorias valoradas), finaliza el próximo día 31 de diciembre de 1983.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado los citados documentos, se entenderá que renuncian a dicha ayuda.

Burgos, 3 de diciembre de 1983. — El Presidente, Tomás Cortés Hernández. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

Lo que se hace público en Burgos, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Gobernador Civil, David León Blanco.

7255.—2.190,00

Delegación de Hacienda

Servicio de Catastros y Valoración Rústica

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 15 del Reglamento de este Servicio de 23 de octubre de 1913 y demás disposiciones que regulan el mismo, se pone en conocimiento del público en general y de los contribuyentes interesados, que se están iniciando los trabajos de renovación catastral sobre concentración parcelaria en los términos municipales de Quintanamanvirgo, Terradillos de Esgueva, Villatuelda, Valcavado de Roa, Villovela de Esgueva, Villaescusa de Roa, Hornillos del Camino la Cueva de Roa, Pino de Bureba, Cornudilla, Bascuñana, Castildelgado, Belorado (zona excluida en los trabajos de concentración parcelaria) y los Barrios de Bureba.

Burgos, a uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Gerente (ilegible).

Providencias Judiciales

B U R G O S

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don Manuel Morán González, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, se tramita demanda de separación 403-82, a instancia de Onofra Román Gallo, representada por el Procurador señor Santamaría Alcalde, contra Miguel Angel Benito González, en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal, sobre demanda de separación, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente: En Burgos, a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez

don Manuel Morán González, los autos de demanda de separación 403-82, tramitados en este Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos a instancia de Onofra Román Gallo, representada por el Procurador señor Santamaría Alcalde, y dirigido por el Letrado señor López Iglesias, contra Miguel Angel Benito González, en ignorado paradero, en rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal, sobre demanda de separación.

Fallo: Que debo acordar como acuerdo la separación de los cónyuges Miguel Angel Benito González y Onofra Román Gallo; declarando como declaro disuelto el régimen económico matrimonial y acordando como acuerdo que los hijos habidos, Miguel Angel y Alicia Vanesa Benito Román, queden bajo la custodia de la madre; otorgándosele el uso de todo el ajuar doméstico. Que debo declarar como declaro no hacer expresa condena en cuanto a las costas causadas en el presente procedimiento, y que cada parte pague las causadas a su instancia y las comunes por mitad. Una vez firme esta sentencia, llévase testimonio de la misma, con expresión de firmeza, al Registro Civil en que tuvo lugar la inscripción de matrimonio de los cónyuges y del nacimiento de los hijos habidos en el mismo, librándose los oportunos despachos.

Así por esta mi sentencia, que de no solicitarse la notificación en persona al demandado rebelde, dentro del término legal, lo será en la forma prevista por la Ley, lo pronuncio mando y firmo. — Don Manuel Morán González. — Firmado.

Y para que sirva de notificación en legal forma, al demandado rebelde, en ignorado paradero, Miguel Benito González, extiendo el presente en Burgos, a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Manuel Morán González. — El Secretario (ilegible).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha, en autos de divorcio matrimonial número 557 de 1981, seguidos a ins-

tancia de doña Carmen Marcos Ramos, contra su esposo don Manuel Díez Campos residiendo últimamente en Alemania, hoy en ignorado paradero, sobre divorcio matrimonial. Se emplaza a referido demandado por término de la presente, para que en término de veinte días, comparezca en autos, personándose en forma.

Se hace constar que las copias de la demanda y documentos presentados, se encuentran en la Secretaría del Juzgado donde se pueden recoger en días y horas hábiles.

Burgos, a 28 de noviembre de 1983. — El Secretario (ilegible).

Don Javier Herrero Ruiz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de la ciudad de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en los autos de demanda incidental de pobreza número 463-83, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a once de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. El Ilustrísimo señor don Francisco Javier Cambón García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Burgos, ha visto los presentes autos incidentales de pobreza seguidos al número 463 de 1983, a instancia de don José Manuel Marquina Salas, mayor de edad, casado y vecino de Burgos, representado por el Procurador doña Concepción Santamaría y defendido por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño, ambos designados en turno de oficio contra doña Natividad Caracena García, y contra el señor Abogado del Estado.

Fallo: Que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y estimando la demanda, procede declarar pobre en el sentido legal a la actora don José Manuel Marquina Salas, otorgándole los beneficios que a los de su clase reconoce la Ley, para que los utilice en el procedimiento de demanda de separación que tiene presentada sin hacer expresa condena en costas. Así por esta mi sentencia juzgando en pri-

mera instancia, la pronuncio, mando y firmo. — Francisco J. Cambón García. — Rubricada.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez que la dictó, estando celebrando audiencia, pública en el siguiente día de su fecha, de lo que yo el Secretario, doy fe. — Francisco Javier Herrero Ruiz. — Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito.

Y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía en estos autos, expido el presente que firmo en Burgos, a 25 de noviembre de 1983. — El Secretario, Javier Herrero Ruiz. — V.º B.º El Magistrado-Juez (ilegible).

Don Javier Herrero Ruiz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de la ciudad de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en los autos de separación matrimonial número 218 de 1983, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. El Ilustrísimo señor don Francisco Javier Cambón García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Burgos, ha visto los presentes autos de separación matrimonial, seguidos al número 218 de 1983, a instancia de doña María Mercedes González García, mayor de edad, casada y vecina de Burgos representada por el Procurador don Manuel García Gallardo, y defendido por el Letrado don Miguel Ortega Bernal, ambos designados en turno de oficio, contra don Antonio Martín de la Cruz, mayor de edad, mecánico y vecino de esta ciudad, declarado en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro la separación matrimonial solicitada, correspondiente a la esposa el cuidado del hijo común habiendo de contribuir el marido con doce mil pesetas mensuales a su cuidado, pudiendo comunicar con el hijo un fin de semana de cada dos desde

las dieciséis horas de los viernes, hasta las veinte horas de los domingos, recogiendo y entregándolo en el domicilio conyugal, en el que quedarán la esposa, y el hijo, debiendo abonar el marido como pensión a su mujer cinco mil pesetas mensuales. Una vez firme esta resolución, remítase testimonio de la presente resolución a los Registros Civiles de esta ciudad de Burgos, y de Madrid interesando la anotación correspondiente en los libros de registro.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Javier Cambón García.

Publicación: Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia, por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la dictó y estando celebrando audiencia publica en el mismo día de su fecha de lo que yo el Secretario, doy fe. — Javier Herrero Ruiz. — Rubricado.

Lo testimoniado corresponde bien y fielmente con su original a que me remito y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía en estos autos, expido el presente que firmo en Burgos, a 25 de noviembre de 1983. — V.º B.º El Magistrado Juez, (ilegible).

Juzgado de Distrito número uno de Burgos

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas a que luego se hará mención se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados, son del siguiente tenor:

Sentencia: En Burgos, a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por el señor don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito número uno de esta ciudad, estos autos de juicio de faltas número 1.693 de 1983, sobre imprudencia con daños, en el que aparece como perjudicado, Armando Orozco Grijalvo, de treinta y tres años de edad, casado labrador y vecino de Palenzuela (Palencia), representado y defendido por el Letrado don Felipe Real Chicote; y como denunciado Francisco Laberto Fernández, de treinta y cin-

co años, casado, industrial y con domicilio último en 119 Rue des Marillons, París (Francia) y hoy en ignorado paradero, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpaado Francisco Alberto Fernández, como autor responsable de una falta de imprudencia con daños, del artículo 600 del Código Penal, ya definida, a la pena de cinco mil pesetas de multa, y para caso de impago de la misma, la sustitutoria de cinco días de arresto; al pago de las costas procesales y a que indemnice al perjudicado Armando Orozco Grijalvo en la cantidad de doscientas setenta mil cuatrocientas pesetas por los daños causados, devengando esta cantidad desde la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutada, en favor del acreedor, el interés básico o de descuento fijado por el Banco de España incrementado en dos puntos.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez. — Firmado (ilegible). — Rubricado. Y sellada con el del Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Francisco Alberto Fernández, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos a 26 de noviembre de 1983. El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

Juzgado de Distrito número dos de Burgos

Cédula de notificación

Don Licinio Pedro Vaquero Molaquero, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.262-83, sobre imprudencia simple con daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia: En Burgos, a 24 de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. Visto por don Moisés Ruiz Ruiz, Juez de Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas número 1.262-83, en juicio oral y pú-

blico por imprudencia simple con daños, contra Manuel Cerqueira de 46 años, domiciliado en Billere (Francia) Les Chenes BT-C, actualmente en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y como denunciante Bernardo Sáez González, de 47 años, casado, Oficial segunda vecino de San Sebastián, Casa Eguñon, n.º 1. Alza y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Cerqueira como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de cinco mil pesetas de multa, pago de las costas procesales y a que indemnice a Bernabé Sáiz González en setenta y una mil quinientas veintinueve pesetas por daños en su automóvil.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Moisés Ruiz Ruiz. — Rubricado. — Está el sello del Juzgado.

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original a que me remito en su caso si fuere necesario y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto al inculpado Manuel Cerqueira, actualmente en ignorado paradero y tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 26 de noviembre de 1983. — El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaguero.

Don Licinio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.093/83 sobre orden público, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y tres. Visto por D. Moisés Ruiz y Ruiz, Juez de Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, los presentes autos de

juicio verbal de faltas núm. 1.093/83, en juicio oral y público por la falta de orden público, contra Segundo López Aragón, nacido el 12 de julio de 1941, soltero, pastor, natural de Husillos de Campo (Palencia), hijo de Segundo y de Eugenia, domiciliado últimamente en Cintruenigo (Navarra) y en la actualidad en ignorado paradero; siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Segundo López Aragón como autor responsable de una falta contra el orden público, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de tres mil pesetas de multa, reprensión privada, pago de costas procesales, cayendo en comiso el rifle simulado, pistola de aire comprimido y navaja ocupadas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, Moisés Ruiz y Ruiz Rubricado. Está el sello del Juzgado.

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original a que me remito en su caso si fuere necesario y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto al condenado Segundo López Aragón, actualmente en ignorado paradero y tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 25 de noviembre de 1983. — El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaguero.

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

Doña María Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretaria sustituta de este Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que obra en esta Secretaría a mi cargo expediente de juicio de faltas señalado con el número 381 de 1983 y en el mismo se ha dictado sentencia, que copiado su encabezamiento y fallo dicen como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Miranda de Ebro, a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por la Sra. doña María del Carmen Samanes Ara, Juez de este Juzgado de Distrito los presentes autos de juicio de faltas número 381 de 1983, en juicio oral y público sobre daños por denuncia de la Renfe contra José Sánchez Valle, mayor de edad y vecino de Bilbao y contra José Luis de las Fuentes Maestro, mayor de edad, soltero, estudiante y vecino de Palencia, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de las demás partes.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Sánchez Valle y a José Luis de las Fuentes Maestro como autores responsables de una falta de daños prevista y penada en el art. 597 del Código Penal, a la pena de multa, para cada uno de ellos, de dos mil quinientas pesetas, que satisfará en papel de pagos al Estado y en defecto de su pago a un día de arresto menor por cada mil pesetas o fracción de ellas impagadas, e imponiéndose a los condenados al pago de las costas del juicio o por mitad e iguales partes. Que asimismo les condeno como responsables civiles a que indemnicen a la Renfe conjunta y solidariamente, en la cantidad de mil ciento sesenta y cuatro pesetas por los daños. Dicha cantidad devengará en favor del perjudicado desde la fecha de esta resolución a interés básico o de redescuento fijado por el Banco de España, e incrementado en dos puntos (artículo 921 bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil). Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. — Firmada y rubricada. María del Carmen Samanes Ara.

Y para que conste y surta los efectos oportunos y sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para notificar la sentencia a José Sánchez Valle, con residencia anteriormente en Bilbao (Vizcaya) y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Miranda de Ebro, a 26 de noviembre de 1983. — La Secretaria sustituta, Visitación Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo número 2

Cédulas de citación

En autos 1957/83, seguidos por Fernando Juárez Terradillos contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, sobre accidente de trabajo, se ha acordado por S. S.ª el Magistrado núm. 2 de Burgos, citar al codemandado D. Juan Escobales Tarro, para que comparezca ante la Magistratura de Trabajo núm. 2 de Burgos (San Pablo, 12-A) el día once de enero próximo, a las diez horas, a fin de celebrar acto de juicio en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que el acto no podrá suspenderse por falta injustificada de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en forma legal a Juan Escobales Tarro, cuyo último domicilio era en Burgos, Gamonal, calle Alfonso XI, 1-3.º-B y en la actualidad se halla en ignorado paradero, firmo la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 29 de noviembre de 1983. El Secretario (ilegible).

En autos 1868-1869/83, seguidos por Benito Terán Alonso e Isaías Burgos Santidrián, contra Conlomar, S. A., sobre cantidad, por la presente se cita a la demandada para que comparezca ante esta Magistratura núm. 2 (Burgos, S. Pablo, 12-A), el día 30 de enero próximo, a las once treinta horas, para celebrar acto de conciliación y seguidamente y en su caso, de juicio, en la reclamación que se ha dejado expresada; advirtiéndole que es única convocatoria y deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en forma legal a Conlomar, S. A., cuyo último domicilio era en el Polí-

gono Gamonal Villimar, calle 11, de esta capital y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, firmo la presente en Burgos, a 24 de noviembre de 1983, por haberlo así ordenado el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo núm. 2 de Burgos, lo cual será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia. — El Secretario (ilegible).

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Jefatura Provincial de Burgos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se pone en conocimiento de D. Francisco Bautista de León, que dijo residir en esta capital, con domicilio en la calle Barrio San Cristóbal, núm. 19, 4.º y estar ausente de su domicilio a la hora de reparto de la correspondencia, que se le instruye expediente núm. 96-83, por infracción de la Ley de Pesca Fluvial, consistente en pescar en tramo acotado sin permiso y sin licencia de pesca en el río Arlanza, el día 20 de julio de 1983, sobre lo que podrá Vd. formular por escrito las alegaciones que estime oportuno en defensa de sus derechos, en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Las declaraciones testificales deberán tener sus firmas reconocidas notarialmente o ante la Alcaldía donde residan los testigos y enviarse a este Servicio Provincial, Plaza de Alonso Martínez, n.º 7-A, 1.º en Burgos.

Burgos, 28 de noviembre de 1983. El Jefe del Servicio Provincial (ilegible).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 párrafo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se pone en conocimiento de don Rafael Borja Muñoz, vecino que fue de esta capital con domicilio en la calle Santa Agueda, número 19 y

actualmente en paradero desconocido, que con fecha 16 de septiembre de 1983, esta Jefatura Provincial del ICONA ha dictado resolución en el expediente número BU-52-83, contra él, por infracción de la Ley de Caza imponiéndole la multa de 5.000 pesetas y además 1.200 pesetas en sustitución de comisos, que deberá abonar en esta Jefatura, Plaza de Alonso Martínez número 7-A, primero, de Burgos, o remitirlo a la misma en el plazo de quince días, pues de lo contrario se reclamará por la vía de apremio con el oportuno recargo.

Este plazo se contará a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 28 de noviembre de 1983. — El Jefe del Servicio Provincial accidental (ilegible).

Ayuntamiento de Condado de Treviño

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día tres de diciembre de 1983, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el inciso g) del artículo 6-2 de la Ley 40-81 de 28 de octubre, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1983, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación que podrán presentar los interesados legitimados a tenor de la normativa de aplicación, con sujeción al siguiente detalle.

1. — Plazo de exposición y admisión de reclamaciones. Quince días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. — Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio recamentado, aún cuando no habitan municipal.

b) Las personas interesadas di-

en el territorio de la Entidad Local.
c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídica en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o

a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieran facultad para ello según los Estatutos.

3.—Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4.—Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General)

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 13 apartado primero del Real Decreto Ley 3-1981 de 16 de enero.

En Treviño, a 3 de diciembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

En la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto de Inversiones para el ejercicio de 1983, aprobado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1983.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, podrán formular sus reclamaciones, con sujeción a las normas siguientes:

a) Plaza de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Órgano ante el que se reclama: Corporación en pleno.

En Treviño, a 3 de diciembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Rucandío

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1983, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 27 de oct., se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a

nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

1.—Remuneraciones del personal, 367.390 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 371.540 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 60.000.

B) Operaciones de capital :

7.—Transferencias de capital, pesetas, 8.070.

Total del presupuesto preventivo: 807.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

1.—Impuestos directos, pesetas, 280.888.

2.—Impuestos indirectos, pesetas, 24.000.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 2.012.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 500.000.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 100.

Total del presupuesto preventivo: 807.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Rucandío, a 29 de noviembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Roa

PRESUPUESTO ORDINARIO DEL EJERCICIO DE 1983

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

1.—Remuneraciones del personal, 14.465.737 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 7.350.285 pesetas.

3.—Intereses, 1.460.359 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 412.000.

B) Operaciones de capital:

7.—Transferencias de capital, pesetas, 278.508.

8.—Variación de activos financieros, 80.000 pesetas.

9.—Variación de pasivos financieros, 3.808.526 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 27.855.385 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes.

1.—Impuestos directos, pesetas, 5.894.364.

2.—Impuestos indirectos, pesetas, 1.942.745.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 9.610.097.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 7.512.555.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 742.624.

B) Operaciones de capital:

7.—Transferencias de capital, pesetas, 273.000.

8.—Variación de activos financieros, 80.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 27.855.385 pesetas.

Roa, a 25 de noviembre de 1983. — El Secretario accidental (ilegible). V.º B.º el Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1983, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 24 de septiembre, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

1.—Remuneraciones de personal, 3.774.866 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.076.984 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 202.100.

B) Operaciones de capital:

7.—Transferencias de capital, pesetas, 51.050.

Total del presupuesto preventivo: 5.105.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Impuestos directos, pesetas, 1.478.128.
- 2.—Impuestos indirectos, pesetas, 312.000.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 613.872.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 2.700.000.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.000.

Total del presupuesto preventivo: 5.105.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Merindad de Valdivielso, a 23 de noviembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Trespaderne

En la intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto de Inversiones para el ejercicio de 1983, junto con el acuerdo definitivo de aprobación adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 25-11-1983 y con el quórum fijado en el artículo 3.º de la Ley 40/81, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 1.844.650.

B) Operaciones de capital:

- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 8.821.922.
- 9.—Variación de pasivos financieros, 3.000.000 de pesetas.

Total ingresos: 13.666.572 pesetas.

Gastos

B) Operaciones de capital:

- 6.—Inversiones reales, 13.666.572 pesetas.

Total gastos: 13.666.572 pesetas.

En Trespaderne, a 26 de noviembre de 1983. — El Presidente (ilegible).

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto de Inversio-

nes para el ejercicio de 1983 junto con el acuerdo definitivo de aprobación adoptado por la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de agosto de 1983, y con el quórum fijado en el art. 3.º del Real Decreto-Ley 3/1981 de 16 de enero, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Ingresos

Operaciones de capital:

- 6.—Enajenación de inversiones reales, 8.098.021 pesetas.

- 7.—Transferencias corrientes, pesetas, 4.007.496.

Total ingresos: 12.105.517 peseta.

Gastos

A) Operaciones de capital:

- 6.—Inversiones reales, 12.105.517 pesetas.

Total gastos: 12.105.517 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14, apartado 2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Palacios de la Sierra, 24 de noviembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

En cumplimiento y a efectos de lo previsto en el artículo 15.2 del R. D. Ley 3/1981, de 16 de enero, en relación a lo dispuesto en el 13.2 del mismo, se hace público que esta Corporación municipal, en sesión del día 23 de noviembre de mil novecientos ochenta y tres acordó aprobar definitivamente el expediente de habilitación de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, el que anteriormente ha sido objeto de aprobación inicial por este Ayuntamiento en sesión de veintinueve de septiembre de 1983 y expuesto al público en forma y por plazo reglamentario, con inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 231 de 11 de octubre de 1983.

La habilitación de créditos de que se trata, con imputación a las partidas de presupuesto que se indican en citado expediente, se resume a nivel de capítulos del siguiente modo:

Capítulo 6. — Adquisición de dos básculas puentes. Aumento: pese-

tas, 2.750.000. Crédito definitivo: 2.750.000 pesetas.

Capítulo 6. — Ampliación del servicio público. Aumento: 2.340.000 pesetas. Crédito definitivo: pesetas, 2.340.000.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos correspondientes.

Valle de Valdelucio, a 23 de noviembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Pradoluengo

La Corporación Municipal, en sesión del día 28 de octubre de 1983, aprobó inicialmente, propuesta número 1 de suplemento y crédito extraordinario con aplicación del superávit y por transferencia, dentro del presupuesto ordinario vigente. Expuesto al público sin reclamaciones el expediente, dicho acuerdo se eleva a definitivo.

A los efectos previstos en el artículo 16-2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, las modificaciones a nivel de capítulos, son las siguientes:

Gastos

Cap. I. — Consignación inicial, 2.567.054 pesetas; aumento, 160.000 pesetas; baja, 486.583 pesetas; consignación definitiva, 2.240.471 pesetas.

Cap. II. — Consignación inicial, 4.183.428 pesetas; aumento, pesetas, 1.259.741; consignación definitiva, 5.443.169 pesetas.

Cap. IV. — Aumento, 799.653 pesetas; consignación definitiva, pesetas, 799.653.

Totales: Consignación inicial, pesetas, 6.866.682; Aumentos, pesetas, 2.289.394; bajas, 486.583 pesetas; consignaciones definitivas, pesetas, 8.669.493.

Pradoluengo, a 28 de noviembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urría

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1983, la aprobación del Expediente de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal Ordinario de 1983, con cargo al Superávit del ejercicio económico

anterior, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo 1.º Remuneraciones de personal:

Consignación anterior: 3.496.495 pesetas.

Aumento: 70.000 pesetas.

Consignación definitiva: pesetas, 3.566.495.

Capítulo 2.º Compra bienes corrientes y de servicios:

Consignación anterior: 2.136.679 pesetas.

Aumento: 1.875.000 pesetas.

Consignación definitiva: pesetas, 4.011.679.

Capítulo 4.º Transferencias corrientes:

Consignación anterior: 905.384 pesetas.

Aumento: 1.160.000 pesetas.

Consignación definitiva: pesetas, 2.065.384.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14-2 de la Ley 40-81 de 28 de octubre.

En Merindad de Cuesta Urria, a 23 de noviembre de 1983. — El Alcalde, Abilio Alonso.

Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1983, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el inciso g) del artículo 6-2 de la Ley 40-81, de 28 de octubre el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1983, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados a tenor de la normativa de aplicación, con sujeción al siguiente detalle:

1.—Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2.—Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aun cuando no habiten

en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieren facultad para ello según los Estatutos.

3.—Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4.—Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 13, apartado 1, del Real Decreto-Ley 3-1981, de 16 de enero.

En Hontoria de la Cantera, a 26 de noviembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada

Aprobados por esta Corporación, en sesión del día 27 de noviembre de 1983, los pliegos de condiciones que han de regir la subasta de arriendo de la Casa Taberna de propiedad municipal, quedan expuestos al público por el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo presentarse reclamaciones en referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Asimismo de conformidad con acuerdo de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 1983, se anuncia la subasta para el arriendo de la Casa Taberna municipal.

Objeto del contrato: Arriendo de la Casa Taberna municipal.

Precio de licitación: En la cantidad de cincuenta mil pesetas anuales.

Período de arriendo: El plazo por el cual se arrienda es el de dos años, que irán desde 1 de enero de 1984, hasta el 31 de Diciembre de 1985.

Garantía provisional: Para participar en la subasta ser 1.000 pesetas.

Garantía definitiva: Que prestará el adjudicatario será el 6 por 100 del precio de adjudicación.

Acto de licitación: Tendrá lugar en este Ayuntamiento, el domingo siguiente, desde que cumpla diez días de publicación este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las 12 horas, el procedimiento a seguir será el de pujas a la llana, siendo adjudicado provisionalmente a la proposición más ventajosa.

En Modúbar de la Emparedada, a 27 de noviembre de 1983. — El Alcalde, Jesús García González.

7211.—2.520,00

Junta Vecinal de Rucandio

Debidamente autorizada por el Servicio Provincial de ICONA, el próximo día 16 de diciembre, en el Salón de Sesiones de esta Junta Vecinal, tendrán lugar las subastas de los aprovechamientos maderables siguientes:

A las 11 horas: Subasta de los aprovechamientos maderables de 1.005 pinos pináster, sitios en el monte «El Encinar» n.º 96; Cuartel A; Tranzón 15, con un volumen de 426 metros cúbicos de madera, en la tasación de 472.700 pesetas.

A las 11,30 horas: Subasta de los aprovechamientos maderables de 866 pinos pináster, sitios en el monte «La Larga» n.º 96-A, con un volumen de 438 metros cúbicos de madera en la tasación de 530.100 pesetas.

Admisión de plicas: hasta el mismo momento de la subasta.

Fianza provisional: 5 % de la tasación: 24.000 ptas. para la primera subasta y 27.000 ptas. para la segunda subasta.

Fianza definitiva: 6 % del remate.

Los pliegos de condiciones quedan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Vecinal. De quedar desiertas, se celebrará nueva subasta el día 20 de diciembre, a las mismas horas, tasación y condiciones.

La subasta se hace en pie, con corteza y a riesgo y ventura del comprador.

Rucandio, a 25 de octubre de 1983. — El Presidente de la Junta Vecinal, Saturnino Alonzo González.

7270.—2.310,00